

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 31/07/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 76
UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
EXPEDIENT E-02201-2015-000311-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al desenvolupament d'un programa d'atenció social a les persones immigrants.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00076

"Examinado el expediente 02201/2015/311, del que se desprenden los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat vienen colaborando desde el año 2008 para el desarrollo de un programa de acogida de inmigrantes, mediante convenios de colaboración.

SEGUNDO.- Habiendo finalizado la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el pasado 26 de junio de 2014 para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes en el ejercicio 2014, se inicia el expediente mediante Moción del Concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes.

Se aporta informe de la Sección de Participación Social del Servicio Gestor, que propone el texto del nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al objeto de dar continuidad a las actuaciones conjuntas que ambas Administraciones han venido llevando a cabo.

Conforme se recoge en el Texto del Convenio y el informe técnico, el presente Convenio tiene por objeto sufragar el coste de los servicios de alojamiento, manutención y apoyo social, y cuyo período de vigencia es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La citada prestación se realiza a través de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia San Juan de la Ribera, tramitado en expediente nº 02201 2012 5160, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de julio de 2016, y estando el gasto autorizado y dispuesto por la Resolución nº 502, de 13 de agosto de 2014, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, propuestas de gasto nº 2014/2544 y 2015/2354, sin perjuicio de

tramitar la previsión del posible incremento de la aportación municipal en función del IPC, correspondiente al período de la 3ª prórroga del convenio. De conformidad con la cláusula cuarta de dicho convenio la aportación municipal anual asciende a 411.102,70 €, sin perjuicio del posible incremento en función del IPC en los términos indicados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales ostentan como competencia propia los servicios sociales, promoción y reinserción social hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha fin del presente convenio, atendiendo a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 57.1 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperació económica, técnica y administrativa entre los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, tanto en asuntos locales como en asuntos de interés, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante convenio y consorcios administrativos que se suscriban.

Resulta de aplicación el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

En términos similares se regula en el art. 88 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la posibilidad de suscribir convenio por parte de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- A este Convenio de Colaboración le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar y autorizar la formalización de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que quedará redactado como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

Valencia,.....

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Mónica Oltra Jarque, Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, competente en materia de Servicios Sociales de la Generalitat, nombrada por Decreto nº 8/2015, de 29 de junio de 2015 del President de la Generalitat, y hallándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha xx de xxx de 2015 conforme al artículo 59.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV número 7464, de fecha 12 de febrero de 2015). De otra, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha xx de xx de 2015.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

EXPONEN

I. La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo que establece el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que determina las Consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat.

II. Que la oportunidad y conveniencia de realizar el presente convenio se fundamenta en la necesidad de realizar actuaciones de interés social que favorezcan la integración de los inmigrantes; en este caso interesa a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de Valencia el aumento de ocupación de plazas para el alojamiento y la manutención de personas inmigrantes.

III. Que interesa a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de Valencia la ocupación de 70 plazas, para el alojamiento, la atención social y la manutención de personas inmigrantes. Por ello, las partes han decidido iniciar la cooperación necesaria, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Valencia para la realización del programa de alojamiento, manutención y apoyo social para inmigrantes que no tengan las necesidades básicas cubiertas.

SEGUNDA.- Alcance del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con un centro y equipo técnico de apoyo y ayuda al inmigrante, organizado como Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (en adelante SPAI), y para la atención de aquellas solicitudes que temporalmente desborden la capacidad del SPAI, éste podrá derivarlas a otra entidad que cuente con recursos de alojamiento y manutención; para ello, el Ayuntamiento de Valencia ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su ejecución.

TERCERA.- Recursos objeto de financiación.

Los recursos objeto de financiación del presente convenio consisten en atender las necesidades de alojamiento, la atención social y la manutención de los inmigrantes remitidos por el SPAI, en régimen de pensión completa (alojamiento y desayuno, comida y cena).

Por lo que las prestaciones serán:

- a) Alojamiento para 70 personas al día.
- b) Manutención para 70 personas al día.
- c) Recepción y admisión de usuarios.
- d) Atención social, consistente en el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento, seguimiento del plan de intervención individualizado y coordinación con el SPAI.

Dichas actuaciones están propuestas para atender hasta un máximo de 70 personas diarias, en su condición de inmigrantes.

CUARTA.- Coste del convenio.

El coste de las actuaciones señalados en la cláusula anterior, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se cifra en CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (411.102,70 €); que serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de la participación financiera de la Generalitat señalada en la cláusula siguiente.

El Ayuntamiento de Valencia abonará el precio total de las acciones convenidas. El precio se fija sobre la base mínima de 70 plazas diarias, que será el importe mensual mínimo, es decir, sean ocupadas o no, y que corresponde a la cantidad media de 16,09 € por persona y día, y por el concepto de alojamiento en régimen de pensión completa, tal y como se describe en la cláusula tercera.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Valencia:

a) Determinar explícitamente los casos que deberán atenderse.

b) Comunicar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la entidad que realizará el alojamiento, la manutención y las acciones sociales previstas en este Convenio con las personas inmigrantes.

c) Abonar a la entidad que disponga de las plazas de alojamiento, el precio total del servicio para el período de vigencia del mismo establecida en la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911, por un importe total de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (411.102,70 €).

d) Dotarse de un equipo de profesionales para la inserción y atención social de las personas acogidas.

e) Velar por el correcto funcionamiento de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

f) Cumplir las obligaciones que establece para los beneficiarios de subvenciones la normativa vigente en esta materia.

2. Corresponde a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas: Abonar al Ayuntamiento de Valencia el 36,49%, del coste de las prestaciones señaladas en la cláusula cuarta para el período de vigencia del Convenio, por un importe máximo de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.50.4, en la línea de subvención T6376, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.1.c) de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2015:

- El 60% de dicho importe, una vez firmado el presente convenio.

- El 40% restante, antes del 15 de noviembre de 2015, previa justificación por el Ayuntamiento de Valencia del libramiento de las mensualidades abonadas desde el 1 de enero de 2015 hasta el mes de octubre inclusive, que no será inferior al 60%.

Antes del 31 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Valencia deberá justificar el libramiento de las mensualidades de noviembre y diciembre.

La justificación de los libramientos efectuados por el Ayuntamiento de Valencia, se realizará mediante certificación expedida por la intervención de la corporación local acreditativa de las propuestas de pago cursadas para las respectivas mensualidades.

SEXTA.- Efectividad y vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Para el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una comisión mixta entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Valencia, integrada:

- Por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la persona que ostente la Subdirección General de Integración, Inclusión Social y Cooperación o persona en quien delegue y un técnico.
- Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias generales de esta comisión, la evaluación del desarrollo del presente convenio, y en su caso, propuesta de rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y en las circunstancias excepcionales que así se aconsejen.

OCTAVA.- Marco de interpretación.

La subvención otorgada con el presente convenio de colaboración no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

NOVENA.- Resolución.

Serán motivos de resolución del Convenio, el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas que se asumen en el mismo, así como el cese de las prestaciones objeto de subvención, y los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Garantía de retención de recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Generalitat, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, garantiza el cumplimiento del compromiso de la aportación económica establecido en la cláusula décima y autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Para ello, y de acuerdo a los plazos de pago establecidos en la cláusula quinta, el plazo para reclamar por la Entidad Local ante el impago será de un mes.

Presentada dicha reclamación, la Generalitat dispondrá de un plazo de dos meses para atenderla.

En caso de mantenerse el impago, pasados los dos meses, el plazo de que dispondrá la Entidad Local para comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado será de 15 días, sin perjuicio del plazo que pueda establecerse mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 del citado artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMOPRIMERA.- Cláusula final.

1.- La concesión de subvención con arreglo al presente convenio, se regirá con carácter general, por lo dispuesto en la legislación presupuestaria y de Hacienda Pública de la Generalitat, así como la legislación básica estatal que regula las subvenciones y demás normativa concordante en esta materia.

2.- Las cuestiones litigiosas y de interpretación que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados."